

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0278-2021-AL/RRZS-MPB

Barranca, Agosto 24 del 2021

Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
SECRETARIO GENERAL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El **INFORME N° 530-2021-SGPSB-GDH-MPB**, de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar; el **INFORME N° 441-2021-VMCA/GDH-MPB**, de la Gerencia de Desarrollo Humano y el **MEMORANDUM N° 0913-2021-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 92-2021-AL/RRZS-MPB**, de fecha 10 de Marzo del 2021, se resolvió **APROBAR** el Reconocimiento de los Miembros del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), de la Municipalidad Provincial de Barranca, en adecuación a la normatividad vigente, según lo indicado en los considerandos de la presente resolución;

Que, mediante la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, en su artículo 8° establece que el programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base, estará a cargo de un comité de gestión;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 25307 aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que: "El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem";

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponde al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, sobre la conformación y funciones del Comité de Gestión Local establece lo siguiente: "10.1. El Comité de Gestión Local es una instancia de participación





dos (2) del Gobierno Local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuven a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros. El Comité de Gestión Local tendrá las siguientes funciones: a) Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité; b) Elegir los alimentos que conformarán las raciones alimentarias para cada modalidad del programa, conforme lo establezcan las normas de la materia y/o el MIDIS; c) Supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la ejecución del PCA; d) Supervisar la efectividad distribución de alimentos por parte del gobierno local; e) Aprobar el Plan de Supervisión para los centros de atención; f) Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a la normativa del PCA; g) Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los Gobiernos Locales y a todos los centros de atención; h) Otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes";

Que, con **INFORME N° 530-2021-SGPSB-GDH-MPB**, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, solicita se realice las gestiones necesarias para la reformulación de datos de los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, conformado por la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 92-2021-AL/RRZS-MPB**, de fecha 10 de Marzo del 2021, considerando que en este año 2021 hubo cambio de Gestión (funcionario), y sugiere que el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, período 2021 - 2022, estará conformado de la siguiente manera:

- **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

- ABOG. VICTOR MARTIN CASTILLO ACUÑA.
- CPC. CLARINSA ZETKIN LOPEZ YUNCAR.

- **REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE SALUD - MINSA**

- LIC. ENF. ROXANA ROCIO PADILLA JULCA.

- **REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES**

- LUZ ESPERANZA MATHEY DOMINGUEZ - REPRESENTANTE DEL DISTRITO DE PARAMONGA.
- SUSANA EUGENIA ÁNGELES DE LA CRUZ - REPRESENTANTE DEL DISTRITO DE BARRANCA.
- YOLANDA ESPERANZA VELASQUEZ PAREDES - REPRESENTANTE DEL DISTRITO DE PATIVILCA.

Que, mediante **INFORME N° 441-2021-VMCA/GDH-MPB**, la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se proceda con la actualización de datos de los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, y para ello respalda la propuesta presentada, por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar;

Que, La Gerencia Municipal con **MEMORANDUM N° 0913-2021-MPB/GM**, remite los actuados a efectos de emitir el acto administrativo correspondiente para la **CONFORMACIÓN DEL NUEVO COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA, PERIODO 2021 - 2022**, conforme lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía competencia y facultades prevista en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica





Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-

APROBAR, la **ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA**, de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, el cual tendrá una duración de dos (2) años, para el periodo 2021 - 2022, integrado de la siguiente manera:

N°	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA	DATOS DEL REPRESENTANTE
01	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	CPC. CLARINSA ZETKIN LÓPEZ YÚNKAR
		ABOG. VICTOR MARTIN CASTILLO ACUÑA
02	MINISTERIO DE SALUD - MINSA	LIC. ENF. ROXANA ROCIO PADILLA JULCA
03	ORGANIZACIONES SOCIALES	LUZ ESPERANZA MATHEY DOMINGUEZ DISTRITO DE PARAMONGA
		SUSANA EUGENIA ÁNGELES DE LA CRUZ DISTRITO DE BARRANCA
		YOLANDA ESPERANZA VELÁSQUEZ PAREDES DISTRITO DE PATIVILCA



ARTÍCULO 2°.-

DEJAR SIN EFECTO LEGAL, toda resolución u acto administrativo que contravenga el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.-

NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines, y **PONER** a conocimiento de cada uno de los órganos administrativos de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 4°.-

ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General que en coordinación con la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca www.munibarranca.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. Yury Franz Ipanqué Ríos
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ricardo R. Zender Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL